

## RESOLUCIÓN R-069-2024

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, ALAJUELA, A LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SE RESUELVE RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR SUPLIDORA SANTAMARIA S.R.L, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DICTADO POR LA DIRECCIÓN DE PROVEEDURIA INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION MENOR 2024LE-000007-0018962008, L-281-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ATENAS.

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Se conoce **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por **SUPLIDORA SANTAMARIA S.R.L**, contra el acto de adjudicación indicado en el encabezado de esta resolución, en cuanto a la partida 1 línea 1, adjudicadas a **INTERCONSULTORIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO I B T S.A.**

**SEGUNDO:** De manera sucinta, el recurrente manifiesta, que la oferta seleccionada presenta un precio sin IVA, de acuerdo al pliego de condiciones debió presentar el documento idóneo para acreditar que está amparado a un transitorio que lo exonere.

Como segundo alegato indica el recurrente que la cotización del personal del adjudicatario fue indebida, basando su inquietud en que las labores a realizar no caben dentro de la categoría de un Trabajador en Ocupación No Calificado Genérico (TNCG), sino más es la del personal Peones Agrícola dado que solicitan personal que maneje maquinaria de ese tipo, y la diferencia entre una categoría y otra, perjudica al personal contratado al remunerar a estas personas en la categoría indebida.

Por último, el recurrente en su petitoria, solicita se declare con lugar el presente recurso de revocatoria, se deje sin efecto el acto de adjudicación impugnado, se mantenga la exclusión de los otros oferentes, y readjudique a su representada.

**TERCERO:** En el trámite y resolución de este recurso de revocatoria se han observado los plazos y prescripciones legales y reglamentarios aplicables al procedimiento.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Obsérvese que el procedimiento corresponde a una Contratación Menor, regida por la nueva Ley General de Contratación Pública, número 9986 y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo número 43808-H. De acuerdo con esta nueva legislación, el recurso de revocatoria en una Contratación Menor se fundamenta ahora en los **artículos 86, 87 y 99 de la Ley**; así como el **artículo 241, 242, 243, 245 inciso a)** (falta de legitimación) y **270** de su Reglamento, y es por medio de esta última normativa citada que se tramita el presente recurso que ahora se conoce y resuelve.

**SEGUNDO:** De la improcedencia de la acción recursiva cuando el recurrente **no cuente con legitimación**. Para fundamentar lo anterior, podemos acudir al artículo 87, que reza en lo que interesa:

*“ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo.  
... cuando el recurrente **no cuente con legitimación** ...” (resaltado no pertenece al original)*

Como bien lo apunta la Administración, aquellas ofertas que no oferten un precio que se encuentre en la columna de “PRECIO DE REFERENCIA”, no pueden ser consideradas elegibles. El recurrente no puede mejorar su oferta en este momento procesal, por ende, la oferta del recurrente deviene en inelegible pues carece de legitimación, por no encontrarse en posibilidad de ser elegible con relación al precio ofertado, es entonces que al análisis del presente recurso, deviene la oferta en incapaz de ser adjudicada por la causal de cita.

Por tanto, es claro para este despacho llegar a la conclusión que la oferta del recurrente es inelegible y por lo anterior, hace que resulte procedente rechazar el presente recurso de REVOCATORIA, en cuanto a la partida 1 línea 1 recurrida, y como consecuencia, dar por agotada la vía administrativa.

### FUNDAMENTO LEGAL

La presente resolución se fundamenta en los artículos **artículos 86, 87 y 99 de la Ley 9986**; así como los **artículos 241, 242, 243, 245 inciso a) y 270** de su Reglamento, Decreto Ejecutivo número 43808-H y el expediente correspondiente a la LICITACION MENOR **2024LE-000007-0018962008**.

### POR TANTO

Con base en las consideraciones expuestas y citas legales indicadas, se RECHAZA DE PLANO por **improcedencia manifiesta por falta de legitimación** el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por **SUPLIDORA SANTAMARIA S.R.L.**, en contra del acto de adjudicación dictado por la Dirección de Proveeduría Institucional, dentro del proceso de Licitación Menor **2024LE-000007-0018962008**, en cuanto a la partida 1 línea 1, adjudicada a la empresa **INTERCONSULTORIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO I B T S.A.**, por lo tanto se confirma el acto de adjudicación, dándose por agotada la vía administrativa.

### COMUNÍQUESE

**WILLIAM ROJAS MELÉNDEZ**  
**RECTOR**